

310
y desuhenos pagan a estos Vendedores; y q^{do} pidiendo juram. te
su trabajo, o se les habra a Satisfacer, o señalarse causa, p.
no hacerlo, o exponerlo a que padesca el Publico la compensa
cion q^{de} ellos procuraxan hacerse. Y si todo nos parece conve
niente se les admita la gracia que ofrecen a vender sin
interesen, como hasta aqui, pero que se les satisfaga el
Corte a la conducion en los terminos que lo practica la
R^{ta} de la hacienda, o como fuere al agrado de v. s.: Murcia 19
de Mayo 1780 =

Josef Domingo

Joseph Feliz Pacheco